

PUMA: VR-00728-F-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital

- Proveyendo presentación vía PUMA de Dra. Ana Elisa Gómez Piva con cargo web: 18/08/2026 14:16:15

Por presentada la [DENUNCIANTE_1], DNI [DNI_DENUNCIANTE_1], con el patrocinio letrado de la Dra. Ana Elisa Gómez Piva, constituyendo domicilio procesal y electrónico. Por denunciado el real.

Tengase presente lo manifestado, estese a lo que seguidamente se provee.

- Proveyendo informe de ETI de fecha 18/08/2026.

Tengase presente informe de valoración de riesgos efectuado por las profesionales del Equipo Técnico del Tribunal, en oportunidad de entrevista con la denunciante. Procédase a su publicación.

En atención a los hechos denunciados, **ORDENO:**

PROHIBIR al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad de la [DENUNCIANTE_1], física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente y que no guarden relación con la hija en común; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben de abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, WhatsApp, etc.).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. - Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaria más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba.

Valorando la vulnerabilidad económica que presenta la [DENUNCIANTE_1] y su pequeña hija, previo a expedirme sobre los alimentos provisorios sugeridos por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dese vista a la Defensoría de Menores e incapaces.

Notifíquese por nota a la denunciante.

Comunicaciones a cargo de la Defensoría Oficial Nro. 1.

FDO: CLAUDIA E. VESPRINI. JUEZA